

DOCUMENTO .MEMORIA: 1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6MN5U-CKGZY-W7P6B Fecha de emisión: 6 de marzo de 2019 a las 11:59:03 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE AZUAGA.Firmado 01/03/2019 09:48	ESTADO FIRMADO 01/03/2019 09:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 123375 6MN5U-CKGZY-W7P6B 39D4E2081BDA3954DBE5938F197574E40E46146C4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.azuaga.es/verificardocumentos/



AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- Definición

Dentro del Plan Dinamiza 2018 se ha incluido la obra número 15/DO denominada Alumbrado Público, que se ejecuta por administración. Con esta intervención se pretende satisfacer la necesidad de reformar y adecuar 15 cuadros existentes de alumbrado público en la localidad, del total de los existentes, de conformidad con el Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Antonio Carlos Paniagua Zamora. Para la ejecución de la misma se prevé la contratación del suministro de la mayor parte del material eléctrico a utilizar en la obra, por un importe de 34.124,33 euros más 7.166,11 euros de IVA.

2.-Descripción de la situación actual

Situación actual: Los cuadros cuya reforma se pretende son los más antiguos de la localidad, casi todos a 3x230 de tensión de entrada y que en la mayoría de los casos presentan un mal estado, sin protecciones adecuadas y aislamiento deficiente. Nueve de ellos se sitúan junto al centro de transformación desde que se alimentan, ya de forma empotrada o superficial que son:

- P.IND. MINA LA OSCURIDAD
- P. IND. MINA SAN RAFAEL
- C/ EL ROCIO. (FRENTE A GUARDERÍA INFANTIL)
- C/ PATOS (C.T. PLACIDO)
- AVDA. ESTACIÓN
- C/ D.S. BADAJOZ
- C/ DEHESA VIEJA (CERRAMIENTO PISCINA MUNICIPAL)

Cuadro en armario metálico con doble puerta.

- PARQUE CERVANTES

Cuadro en caseta junto a mas cuadros y medidas.

- C/ PRIETO MOLINA. (JUNTO A IES MIGUEL DURAN)

Seis Cuadros en armarios superficiales en zona superior de fachada a altura superior a lo que fija el REBT para manipulación del mismo, que son:

- C/ ROBLES
- C/ ZURBARÁN
- C/ CÓRDOBA
- C/ HERNÁN CORTÉS
- C/ BARRITO
- C/ SAN PEDRO.

Se trata de hacer una renovación de los cuadros indicados anteriormente, sustituyendo la envolvente ya que con el paso del tiempo se encuentra deteriorada y las protecciones de forma que su calibre corresponda a la potencia instalada. La envolvente del cuadro proporcionará un grado de protección mínima IP66 e IK10, y dispondrá de un sistema de cierre que permita el acceso exclusivo al mismo, del personal autorizado, con características que se pueden observar en el pliego de condiciones técnicas.

Objetivos a alcanzar: Con la celebración de este contrato se persigue de esta forma la adaptación de los mismos a la actual normativa vigente (REBT R.D. 842/2002 de 2 de agosto), ahorro energético y optimización de los mismos según las necesidades de demanda actual y regímenes de carga en cada uno de ellos.

DOCUMENTO .MEMORIA: 1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6MN5U-CKGZY-W7P6B Fecha de emisión: 6 de marzo de 2019 a las 11:59:03 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE AZUAGA.Firmado 01/03/2019 09:48	ESTADO FIRMADO 01/03/2019 09:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 123375 6MN5U-CKGZY-W7P6B 39D4E2081BDA3954DBE5938F197574E40E46146C4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.azuaga.es/verificardocumentos/



AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

Pros y contras de no cubrir la necesidad: No cabe hablar aquí de pros y contra de la contratación del suministro y de la colocación de los cuadros, ya que se trata de una exigencia legal como se ha dicho más arriba.

Razones que motivan la necesidad: Otro tanto cabe decir en este sentido. Estas no son otras que dar cumplimiento a la normativa técnica.

3.- Marco normativo

De conformidad con el artículo 26,1,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el alumbrado público es una de las competencias obligatorias de todos los municipios. Constituye uno de los servicios urbanísticos fundamentales.

4.- Objeto del contrato

El objeto del contrato lo constituye el suministro de los cuadros y elementos eléctricos a que se ha hecho referencia más arriba.

5.- Consideraciones técnicas y requerimientos

Se trata de hacer una renovación de los cuadros indicados anteriormente, sustituyendo la envolvente ya que con el paso del tiempo se encuentra deteriorada y las protecciones de forma que su calibre corresponda a la potencia instalada La envolvente del cuadro proporcionará un grado de protección mínima IP66 e IK10, y dispondrá de un sistema de cierre que permita el acceso exclusivo al mismo, del personal autorizado, con características que se pueden observar en el pliego de condiciones técnicas.

El cuadro estará compuesto por los siguientes elementos, según los esquemas y mediciones del presente proyecto, ajustadas las unidades a las salidas necesarias en cada zona:

- Armario 1050x850x400 IP66 IK10
- Interruptor de corte general.
- Protector de sobretensiones permanente y transitorio
- Interruptor Diferencial por cada circuito de salida
- Interruptor magnetotérmico por cada circuito de salida.
- Contactor por cada circuito de salida.
- PIA de 1x16 por cada polo de salida.
- Automático de 2x16 A y protección. Diferencial telemando futuro.
- Automático de 2x16 A y protección. Diferencial reloj astronómico.
- Automático de 2x16 A mando manual reloj astronómico.

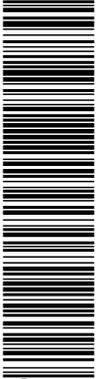
6.- Análisis Económico

Aparte de que la contratación venga impuesta por la necesidad de dar cumplimiento a la normativa técnica vigente, con la misma se consigue una optimización del funcionamiento de las instalaciones eléctricas municipales y un ahorro energético.

Esta medida se enmarca en el plan de modernización del alumbrado público y que abarca dos tipos de actuaciones: por un lado, la progresiva sustitución de lámparas de mercurio por lámparas tipo LED. En este sentido se han sustituido o están a punto de sustituirse en torno al 40% de las luminarias municipales. Por otro, la sustitución de los cuadros obsoletos o no adaptado a la normativa vigente.

6.1.- Valor Estimado

DOCUMENTO .MEMORIA: 1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6MN5U-CKGZY-W7P6B Fecha de emisión: 6 de marzo de 2019 a las 11:59:03 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE AZUAGA.Firmado 01/03/2019 09:48	ESTADO FIRMADO 01/03/2019 09:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 123275 6MN5U-CKGZY-W7P6B 39D4E2081BDA3954DBE5938F197574E40E46146C4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.azuaga.es/verificardocumentos/



AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del presente contrato se desglosa como sigue:

Presupuesto de materiales: 41.290,44 €

Presupuesto de ejecución material: 34.124,33 €

Gastos generales y beneficio industrial: no se contemplan al ejecutarse por administración la instalación.

No se contempla la posibilidad de prórrogas ni la realización de pagos o primas a los licitadores ni modificación contractual.

Impuesto sobre el valor añadido, 7.166,11 €

La valoración anterior se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales del mercado.

En consecuencia, el Valor estimado del contrato asciende a 34.124,33 €

6.2.-Viabilidad

Aunque no se trata de un contrato de concesión de obra ni de servicios, se quiere hacer mención a la viabilidad de la ejecución del contrato. Para quien suscribe no presenta dudas ya que, por un lado, se trata como se ha dicho de una competencia obligatoria para el municipio. Por otro, está financiado en su totalidad por la Diputación de Badajoz a través del Plan Dinamiza 2018. Pero es que además, el posterior mantenimiento es menos costoso que el actual y el ahorro energético es considerable.

6.3.- Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

Como se ha dicho, el contrato está financiado por la Diputación de Badajoz a través del Plan Dinamiza y para la ejecución del mismo no es precisa la concertación de operación de crédito alguna.

El Ayuntamiento cumple respecto al periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Como se ha repetido y justificado varias veces, el contrato cumple, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil del suministro con el principio de sostenibilidad financiera.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. El gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto vigente y por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, ello sin perjuicio del informe que deba emitir la intervención en el expediente.

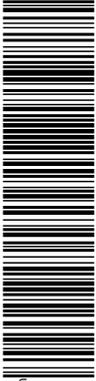
7.- Análisis del Procedimiento

7.1.-Justificación del procedimiento

En atención al valor estimado del contrato y a lo definido del objeto del mismo, se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado sumario.

7.2.-Calificación del contrato

DOCUMENTO .MEMORIA: 1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6MN5U-CKGZY-W7P6B Fecha de emisión: 6 de marzo de 2019 a las 11:59:03 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE AZUAGA.Firmado 01/03/2019 09:48	ESTADO FIRMADO 01/03/2019 09:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 123375 6MN5U-CKGZY-W7P6B 39D4E2081BDA3954DBE5938F197574E40E46146C4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.azuaga.es/verificardocumentos/



AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

El contrato a celebrar es un contrato de suministro de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP.

7.3.- Análisis de ejecución por lotes

En el presente contrato no procede la división por lotes ya que se trata de un único elemento el que se pretende adquirir y se entiende que no existe riesgo de restringir por ello la competencia. Cualquier empresario del sector puede concurrir ya que lo normal es que disponga del material eléctrico que se demanda.

Las prestaciones objeto del contrato tienen sustantividad propia y son susceptibles de utilización de manera separada.

7.4.-Duración

La duración del contrato se fija en dos meses, si bien el material a suministrar inicialmente -los quince cuadros- deberá entregarse en el plazo de 15 días. No se contempla la posibilidad de prórroga.

La Alcaldesa, M^a Natividad Fuentes del Puerto.